

I. Bebidas no alcohólicas: Zumos de frutas y de otros vegetales y sus derivados, bebidas refrescantes y horchatas. Disposiciones estatales.

Índice

0.- [CAPÍTULO XXIX \("BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS"\) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL](#), aprobado por **Decreto 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 23 de octubre, p.14432).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 17 de diciembre de 2016.

1.- **ZUMOS DE FRUTAS Y DE OTROS VEGETALES Y SUS DERIVADOS**

Ver recopilación "[Principales disposiciones aplicables a los derivados de frutas](#)".

2.- **BEBIDAS REFRESCANTES**

2.1.- [REAL DECRETO 650/2011](#) (*), de 9 de mayo (BOE del 19), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de **bebidas refrescantes**.

3.- **HORCHATAS**

3.1.- [REAL DECRETO 1338/1988](#), de 28 de octubre (BOE de 10 de noviembre), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de **horchata de chufa**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 8 de abril de 1989.

Modificado el artículo 7.7.1, por:

. [Real Decreto 1410/1991](#), de 27 de septiembre (BOE de 4 de octubre).

Derogados los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6º, del título II, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogado el artículo 7, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados los apartados 1, 5 y 6 del artículo 8º, los apartados 1, 2, 3, 6 y 8 del artículo 10, los artículos 12 a 18 excepto los apartados 2 y 6 de éste último, así como los artículos 19 a 23, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1338/1988](#) a 29 de marzo de 2013.

() Deroga el [Real Decreto 15/1992](#), de 17 de enero (BOE del 27). Se mantiene esta referencia al Real Decreto derogado por las prórrogas de comercialización establecidas, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones transitorias del Real Decreto 650/2011.*